

ESTUDIOS

CONFLICTOS COLECTIVOS

El *Boletín Oficial del Estado*, del 24 de septiembre de 1962, publicó un Decreto del Ministerio de Trabajo sobre procedimientos de formalización, conciliación y arbitraje en las relaciones colectivas de trabajo, de fecha 20 de septiembre del mismo año. En el preámbulo de dicho Decreto se dice lo siguiente: «La anormalidad en las relaciones de trabajo, así en las individuales como en las colectivas, aun siendo una situación ocasional, excepcional, limitada y transitoria, es, sin embargo, un fenómeno con el que el ordenamiento jurídico tiene que contar y ha de regular. En una economía en desarrollo, sometida a procesos de reorganización y transformación tecnológica y presidida por un deseo de elevación general del nivel de vida de la población, una cierta fricción es susceptible de producirse constituyendo un síntoma indicador de que las relaciones de trabajo no permanecen inmóviles o estancadas, sino que se están adaptando a aquella realidad cambiante.» Responde, por lo tanto, dicho Decreto a una toma de contacto con la realidad social de una economía en desarrollo. Se prevé que tales conflictos se han de producir y para prevenirlos o solucionarlos se crea un nuevo instrumento legal. El tema es de gran importancia y creemos que desborda el campo de lo jurídico y merece ser estudiado con cierta detención. Hay que contar con que un desarrollo perfectamente armónico es algo que no se ha dado nunca y que donde hay vida, dada la limitación humana, hay conflictos. Esto supuesto, nos interesa conocer las causas de dichos conflictos, su desarrollo, sus posibles consecuencias, para encauzar lo que hay de vital en ellos, evitando en lo posible los daños que se siguen al bien común y al bien de los particulares, pero sin caer en el otro extremo de aniquilar un impulso vital de superación en el campo de lo social.

* * *

Podemos definir un conflicto como un choque de intereses o de actitudes. Etimológicamente significa choque en un sentido material, pero el uso le ha dado un sentido de orden psíquico. Cuando las actitudes o los intereses

de dos individuos o grupos no se adaptan, se origina una actitud disociativa al ponerse ambos en relación. Cuando lo que hay no es una mera inadaptación, sino una verdadera incompatibilidad, esa disociación tiene un carácter particular, una especie de efecto traumático, comparable a lo que es el choque de dos cuerpos en lo material. Esa disociación «traumática» es lo que llamamos conflicto. Por lo tanto el conflicto se puede producir sin que se dé una violencia de orden físico, aunque ésta es una consecuencia natural de aquél. Los hábitos engendrados por la civilización son capaces de contener los efectos violentos del conflicto dentro de determinados límites y en su expresión más perfecta proporcionan medios de solución sin ninguna clase de exteriorización violenta; son las vías de derecho, opuestas a las vías de fuerza. La solución por vías de fuerza tiene diversos grados. Su forma más violenta lleva al derramamiento de sangre —es el caso de la guerra o de la revolución. Hay otras formas mitigadas, como la cesación colectiva del trabajo —en los conflictos sociales— o el boicot, las sanciones económicas y políticas —en los conflictos internacionales—. Al aplicar la noción de conflicto colectivo al campo de las relaciones económico-sociales, se ha de entender en un sentido más amplio que las huelgas o el «lock out», aunque incluye también a éstos.

Si queremos buscar con sinceridad las causas de los conflictos laborales en el mundo actual, hemos de reconocer que, con anterioridad al choque de intereses que da lugar a una situación concreta del conflicto, se da una oposición de actitudes entre los grupos interesados. No se trata de dar una valoración moral, sino de reconocer un hecho. En el mundo en que vivimos hay un verdadero antagonismo de clases que condiciona y dificulta todo conflicto subsiguiente de orden laboral. La división marxista de la sociedad en burgueses y proletarios es demasiado simplista y no resiste un análisis sociológico profundo. Sin embargo hay algo de verdad en ella. Los Papas en numerosos documentos afirman que existe un antagonismo de clases. «La violencia de las revoluciones políticas —dice León XIII— ha dividido el cuerpo social en dos clases y ha cavado entre ellos un inmenso abismo. De una parte una facción omnipotente por su opulencia, que, dueña absoluta de la industria y del comercio, hace fluir en beneficio propio todas las fuentes de riqueza y goza de no poca influencia en la administración del Estado. De otra parte, una muchedumbre débil y necesitada, con el alma ulcerada y dispuesta siempre al desorden»¹. Lo mismo dice Pío XI en la *Quadragesimo Anno*² y Pío XII en la encíclica *Sertum Laetitiae*³. A algunos les puede chocar esta representación «dicotómica» de la sociedad, como si fuera una concesión demagógica o una influencia del marxismo. La Iglesia no trata de hacer un estudio sociológico desinteresado, sino que se preocupa

¹ *Rerum Novarum*, ASS 23 (1890-91-) p. 663.

² AAS 23 (1931) p. 178.

³ AAS 31 (1939) p. 642.

de un problema moral y vital de sus hijos. Bien sea que hay dos grupos más importantes, a los cuales se incorporan otros de menor influencia, o que en los momentos de crisis social, grupos bastante diferenciados entre sí se agrupan en unidades mayores, lo cierto es que existe un antagonismo de clases que enconca todos los problemas de orden económico-social. Es verdad que en muchas naciones avanzadas los problemas sociales han perdido gran parte de su virulencia y que en dichos países aumenta el número de obreros que no se consideran «clase obrera» sino «clase media», pero en cambio en otros el problema se ha agravado. Grandes sectores de población en los países menos desarrollados están tomando conciencia de que son víctimas de un orden social injusto y adquiriendo conciencia de clase. Es un fenómeno que acompaña ordinariamente a las primeras etapas del progreso industrial.

Se ha querido atribuir las causas del antagonismo de clases a una especie de fatalidad. Liberalismo y marxismo coinciden en un determinismo que quiere justificar sus posiciones ante el problema. La escuela liberal, mientras por una parte se esfuerza por todos los medios en velar la realidad de la oposición y del conflicto entre las clases, por otra la atribuye a una necesidad ineludible a la que hay que resignarse en virtud de las leyes naturales e inmutables de la vida económica. No hay ninguna injusticia en la situación presente; el aplicar nociones morales a la vida económica no tiene sentido, como no lo tendría el llamar «injusta» a una inundación. La verdadera causa del antagonismo social está en la diferente condición de los hombres, inevitable, que hace que los más aptos se beneficien más del desarrollo económico y los menos beneficiados por su condición inferior no se contenten con su suerte⁴.

Esta interpretación cae en un doble vicio. De una parte comete un error de método: aplica exageradamente la noción de ley tomada de las ciencias de la naturaleza, olvidando que la realidad social no se deja encerrar en un marco tan estrecho. Lo que podía ser útil aplicándolo analógicamente, se hace funesto aun desde el mismo punto de vista científico cuando se quiere aplicar unívocamente. Las leyes económicas son útiles para un conocimiento aproximado de la realidad, pero no la determinan necesariamente. La vida económica siempre reserva sorpresas aun para los economistas profesionales. La libertad humana juega un papel importante y el hombre puede, y por desgracia frecuentemente lo hace, usar mal de su libertad, cediendo a pasiones que podía dominar. El otro defecto es que confunde las desigualdades individuales con las funcionales. Las primeras son innegables y son datos con los que hay que contar. Un igualitarismo ingenuo que suponga que toda desigualdad es una invención de los hombres carece de fundamento. Pero si atendemos a las desigualdades funcionales, aunque es verdad que éstas se fundan en parte en las individuales, naturales y en cierta manera inmutables,

⁴ CALVEZ-PERRIN: *Eglise et Société Economique*, Aubier, París, 1959, pp. 437 y siguientes.

en parte son independientes. Podemos decir que las diferencias individuales son naturales, con cierto carácter absoluto y que las funcionales son naturales en su fundamento e institucionales en su modalidad. Esta institucionalidad está sujeta a modificaciones y en ella juega un papel importante la libertad humana, sujeta al error y a las pasiones. Los que se encuentran bien situados en un determinado orden institucional, se encuentran siempre muy inclinados a juzgar ese orden como el «natural» y todo intento de modificar el *statu quo* como una subversión del orden natural. Sin embargo, bajo esta capa de orden, se puede esconder una gran injusticia.

Otra explicación falsa del antagonismo de clases es la que da el marxismo. Coincide con el liberalismo en admitir una especie de determinismo en la vida social de la humanidad, pero mientras el determinismo liberal es «natural», el determinismo marxista es «histórico». El antagonismo de clases es la consecuencia necesaria del desarrollo de las fuerzas de producción de la moderna industria. La propiedad privada de los medios de producción, en la era industrial, conduce necesariamente a una acumulación creciente del capital y a una pauperización y proletarización creciente de los obreros. Admite la existencia de una injusticia colectiva, histórica, de la que es víctima la clase obrera. Pero la responsabilidad de esta injusticia en realidad no cae sobre los capitalistas, sino sobre el movimiento histórico que los arrastra y al mismo tiempo los supera. En el «Manifiesto Comunista» se reconoce el papel positivo desempeñado en la historia por la burguesía. Se la reprende únicamente por resistirse a la necesidad histórica de ser sustituida por el socialismo. El antagonismo de clases no sólo es algo inevitable para el marxismo, sino algo «bueno». Dada su concepción dialéctica de la historia, los conflictos son el verdadero motor del movimiento histórico, algo deseable y que debe ser fomentado.

Ya hemos dicho antes que es falsa la división dicotómica de la sociedad en «burgueses» y «proletarios». Ningún sociólogo serio la admitiría hoy, aunque hay algo de verdad en ella. Algo semejante se puede decir del conflicto como motor de la historia. Ante todo hay que repetir que un determinismo histórico, sin lugar para lo imprevisto, es falso y gratuito. Es verdad que la historia social del hombre es un tejido de ajustes y conflictos y en este sentido se le podría llamar «dialéctica», pero resulta un poco extraño ver el elemento positivo en los conflictos y no en los «ajustes» de actitudes e intereses. La experiencia más bien da lo contrario; se da un mayor progreso cuando predominan los «ajustes», y cuando hay un número excesivo de conflictos se produce el estancamiento. Es verdad que las fuerzas básicas de la sociabilidad tienen un doble aspecto: la semejanza y la *diferenciación*. Si la semejanza es el origen de la sociabilidad, la diferenciación de funciones intensifica la solidaridad. Pero no debemos confundir la diferenciación con el antagonismo. La primera puede conducir al segundo, pero también a la creación de intereses comunes y es precisamente en este último caso cuando constituye una fuerza de sociabilización y progreso. Los conflictos únicamente son útiles, desde el punto de vista social, cuando se reducen a actitudes se-

mejantes; es decir, cuando intensifican la conciencia de pertenencia a un «intragrupo» como fruto de la hostilidad del «extragrupo».

Las verdaderas causas del antagonismo de clases hay que buscarlas en una doble fuente. Por una parte, la existencia de injusticias determinadas que claman al cielo. No se trata de una injusticia abstracta ni de algún que otro abuso aislado que no habría manchado el conjunto de un régimen económico justo en sí mismo, sino de un conjunto histórico masivo de injusticias. Por otra parte, hay una serie de causas de orden histórico e ideológico. Según León XIII, una de estas causas es que la Revolución francesa destruyó el edificio social anterior, sin sustituirlo por otro que cumpliera sus funciones, dejando a los trabajadores aislados e indefensos⁵. Otra causa es la difusión de una mentalidad individualista, que ignora las responsabilidades de orden social. También es importante la propaganda activa y prolongada de los movimientos marxistas, que encontraron un campo abonado en los descontentos producidos por las causas anteriores. El resultado es la aparición de una mentalidad «proletaria», que es algo real y existente y con lo que hay que contar y que condiciona la solución de los conflictos concretos que se van presentando.

De todas estas causas, la más grave, es la primera, la existencia de un grave estado de injusticia colectiva que ha separado las clases de su natural complementaridad. No hay conflictos porque hay clases, sino porque los hombres de una clase determinada han sido y son todavía tratados como *objetos*⁶. Pío XII, hablando a los obreros italianos, dice:

«¡Ay de quien olvide que una verdadera sociedad nacional incluye la justicia social, exige una equitativa y congruente participación de todos en los bienes del país! De otro modo, bien veis vosotros que la nación acabaría siendo una abstracción sentimental, un vano pretexto, paliativo de grupos particulares para sustraerse a los sacrificios indispensables para lograr el equilibrio y la tranquilidad pública. Y entonces comprenderíais cómo, desvanecida en el concepto de sociedad nacional la nobleza a ella dada por Dios, las competiciones y las luchas internas llegarían a ser una temible amenaza para todos»⁷.

Una auténtica solución a los conflictos sociales no se puede alcanzar si no se ataca al problema en su raíz. No se puede tratar a los distintos conflictos como casos aislados, sino como expresiones de algo más hondo, más grave, que es el antagonismo de las clases. La *realización* de un orden justo —no bastan las buenas intenciones— es condición necesaria para restablecer la solidaridad natural de las clases sociales. Sin embargo esta justicia no basta. Las causas ideológicas e históricas del antagonismo de clases han dejado una huella profunda en sectores importantes de la población. Las re-

⁵ R. N., ASS 23 (1890-91) pp. 641-42.

⁶ R. N., ASS 23 (1890-91) p. 660.

⁷ Alocución a los obreros italianos, 13 de junio de 1943. AAS 35 (1943) p. 176. BAC, *Doc. Soc.*, p. 972.

formas de orden estructural económico-social deben ir acompañadas de una acción educativa de la sociedad en todas sus capas. No se trata de un «lavado de cerebro», sino de una verdadera educación, que siempre es respetuosa de los valores personales e incluye necesariamente la incorporación del mayor número posible de miembros a tareas de responsabilidad social. Un «adocctrinamiento» de tipo paternalista sería contraproducente, y en el caso de que hubiera una contradicción entre la «doctrina» y la realidad, su efecto pernicioso sería aún más grave. La *realización* de un orden social justo no basta para acabar instantáneamente con el antagonismo de clases, pero es un *presupuesto necesario*.

Dos medios principales —según la doctrina de la Iglesia— pueden conducir a la realización de un orden social más justo. No se trata de dos medios alternativos, sino complementarios. Se deben usar ambos simultáneamente. El primer medio es la intervención del Estado; así lo afirma León XIII:

«Los proletarios, sin duda alguna, son por naturaleza tan ciudadanos como los ricos, es decir, partes verdaderas y vivientes que, a través de la familia, integran el cuerpo de la nación, sin añadir que en toda nación son inmensa mayoría. Por consiguiente, siendo absurdo en grado sumo atender a una parte de los ciudadanos y abandonar la otra, se sigue que los desvelos públicos han de prestar los debidos cuidados a la salvación y al bienestar de la clase proletaria, y si tal no hace, violará la justicia, que manda dar a cada uno lo que es suyo»⁸.

Es verdad que la intervención del Estado debe sujetarse al principio de subsidiariedad, como lo afirman repetidamente los Papas; pero a veces se le da a este principio un carácter excesivamente minimista. Subsidiariedad no es mera pasividad, un estar esperando a que le llamen los ciudadanos particulares, y sólo en ese caso poder desempeñar un papel activo. Ese sería el «Estado gendarme», que en el fondo es el ideal de las clases acomodadas, pero no un Estado que responda a una sana concepción del bien común. *Subsidium* en latín es una palabra que se usaba para designar la retaguardia de un ejército. La misión de la retaguardia es entrar en combate en el momento oportuno y en el lugar más necesario. Tan mal cumpliría con su misión si quisiera intervenir en todo momento, como si permaneciera constantemente inactiva y únicamente en caso de un desmoronamiento total estuviera dispuesta a intervenir. En la *Mater et Magistra* se pone de relieve este carácter activo del principio de subsidiariedad⁹, que a algún comentarista le ha movido a hablar de un nuevo principio de suplencia.

Si es verdad que el Estado debe desempeñar un papel activo en el ordenamiento de la sociedad para llegar a una situación más justa, esto no quiere decir que tenga que intervenir en todos los conflictos con todo el peso de su autoridad. La intervención de los poderes públicos es un arma de dos

⁸ R. N., ASS 23 (1890-91) p. 656. BAC, *Doc. Soc.*, p. 336.

⁹ AAS 53 (1961) p. 414.

filos; por eso los hombres de negocios suelen aplicar un doble criterio: desean una casi anulación del Estado en materias económicas, pero una intervención pronta y enérgica en el mantenimiento del «orden público». Al tratar los conflictos particulares hay que saber combinar la decisión en el obrar con la moderación y un alto sentido de justicia, que nunca puede ser sacrificada a la eficacia. Una severidad excesiva es tan perjudicial como una abstención sistemática.

El segundo medio para el restablecimiento de la justicia es la asociación defensiva. No quiere decir esto que el único fin de las asociaciones profesionales sea de tipo defensivo y mucho menos ofensivo o revolucionario. El ideal sería la existencia de una sociedad en que las distintas clases han alcanzado un auténtico sentido de responsabilidad y de solidaridad en todos los niveles. Pero mientras esta situación no sea una realidad, no se puede negar a las partes interesadas que usen el poder que les confiere la acción conjunta para conseguir un orden más justo. No es lo mismo la lucha de clases en sentido marxista que la lucha de los grupos sociales perjudicados por la conquista de un orden social de justicia, frente a grupos que tratan de mantener las condiciones existentes. En la carta de Mons. Montini, en nombre de la Secretaría de Estado, a la XXIV Semana Social Italiana, se dice entre otras cosas:

«En armonía con esta solidaridad debe regularse también la lucha para la defensa de los intereses de quien trabaja, que el Sumo Pontífice se adelanta a reconocer que no puede proibirse, con tal de que sea leal, o sea, no para suscitar el odio de clases, sino para garantizar al conjunto de los obreros una condición segura y estable, de la que otras clases sociales ya gozan»¹⁰.

Aun en el caso extremo de que se busque la solución de un conflicto por vías de fuerza, reconoce el Papa su legitimidad, con tal de que se eviten los actos de violencia, que se hayan usado antes los medios aptos para obtener una inteligencia pacífica y que haya proporción entre los resultados que se pretende obtener y el daño que se derivaría de una acción de fuerza:

«A ningún grupo ciertamente es lícito abusar de esta vuestra disposición y buena voluntad. Ningún cristiano verdadero hallará nada que objetar si vosotros os unís en fuertes organizaciones para tutelar —bien que con pleno reconocimiento de vuestros deberes— vuestros derechos y lograr mejorar vuestras condiciones de vida. Más aún; precisamente porque la acción concorde de todos los grupos de la nación es una obligación cristiana, ninguno de ellos debe ser víctima de la arbitrariedad y de la opresión de los demás. Vosotros, por lo tanto, obráis en plena conformidad con la doctrina social de la Iglesia cuando con todos los medios moralmente lícitos hacéis valer vuestros justos derechos.

Hemos dicho: con todos los medios moralmente lícitos. No es necesario recordaros que los verdaderos cristianos ni siquiera deben tomar en consi-

¹⁰ Carta a la XXIV Semana Social Italiana. Ecclesia (1951; 2) p. 370.

deración los actos de violencia que ofenden la libertad y perjudican los bienes de otros. Y cuando ellos usan del poder de sus asociaciones para lograr sus derechos, conviene que ante todo se valgan de los medios aptos para obtener una inteligencia pacífica. Luego es preciso examinar en particular si los resultados que se pretende obtener guardan proporción con el daño que se derivaría de una acción de fuerza. Esto agrava de modo especial la responsabilidad de un gremio como el vuestro, ferroviarios cristianos, cuya actividad, como hemos indicado, tiene una función vital para la economía de toda la nación»¹¹.

No sólo es legítimo el uso del poder que confiere la asociación para la solución justa de conflictos determinados, sino también para la consecución de un orden económico y social más justo. Para Messner son objetivos legítimos de una lucha concertada: la distribución del poder en el seno del Estado, la participación en el ingreso de la economía nacional, la aspiración de una estructuración del derecho social y la participación en la cultura intelectual¹².

No se puede, sin embargo, considerar la solución de los conflictos sociales por vías de fuerza como procedimiento ordinario. Una de las ventajas que lleva consigo el avance de la civilización, es el sustituir la propia defensa por unas instituciones jurídicas encargadas de solucionar los conflictos entre los miembros de la sociedad. Este principio vale no sólo para los conflictos individuales, sino también para los colectivos. Nell-Breuning se pregunta con razón cuál es el fundamento jurídico de la huelga, aun en el caso de la República Federal Alemana, en cuya Constitución se reconoce tal derecho. Si no queremos caer en un positivismo jurídico —dice— debemos preguntarnos con qué derecho la Constitución legitima la huelga. El Estado, que es el guardián del orden jurídico, ¿puede legítimamente dejar la solución de los conflictos a una lucha entre los grupos interesados? El fundamento, en su opinión, es que el Estado no puede hacer otra cosa, supuesta la actual estructura de las relaciones sociales y económicas. El papel del Estado es «subsidiario» en el sentido de que sustituye a la propia defensa por la defensa jurídica, pero no suprime el derecho natural a la propia defensa en el caso de que el poder del Estado no sea capaz de establecer un orden justo¹³. La ausencia de unas estructuras *verdaderamente* integradoras de las partes interesadas impide la institucionalización jurídica de los conflictos. El antagonismo de clases y las deficientes estructuras económicas, así como las causas de orden histórico e ideológico que hemos referido, minan la natural solidaridad de las clases y destruyen la base necesaria para una solución por vías de derecho. Lo único que puede hacer el Estado con-

¹¹ Discurso a los ferroviarios romanos, 26 de junio de 1955. *Ecclesia* (1955; 2) página 5.

¹² MESSNER: *La Cuestión Social*, Rialp, Madrid, pp. 140-41.

¹³ NELL-BREUNING, *Wirtschaft und Gesellschaft heute*, tomo II, Herder, Friburgo, 1957, pp. 50-51.

temporáneo, según Nell-Breuning, es regular esa lucha de fuerzas para evitar lo más posible los males que de ella se siguen. Según Franz Böhm, el derecho a la huelga es un residuo del derecho a la guerra. La ausencia de instituciones internacionales eficaces puede legitimar la guerra justa. Algo parecido ocurre con la huelga. En realidad las condiciones que pone la Iglesia para que una huelga sea justa son las mismas que los teólogos escolásticos ponían para la guerra. Pero como muy bien nota Nell-Breuning, no debemos perder de vista que se trata de una analogía y no de una identidad. Si los empresarios fueran detenidos por la fuerza y encerrados en una celda a pan y agua, se podría identificar la huelga con la guerra; pero en las huelgas modernas, generalmente reconocidas y reguladas por la ley, en las que se excluye la violencia y el sabotaje y que incluso garantizan el mantenimiento de las instalaciones, la aplicación de los principios de la guerra justa tiene que hacerse guardando una cierta proporción ¹⁴.

Todo lo dicho no debe inducir a error. No debemos olvidar que estamos tratando de conflictos sociales. Algo muy distinto sería la creación de conflictos pseudo-sociales, cuya verdadera finalidad fuera la subversión del orden político. En un Estado legítimamente estructurado, no se puede usar de la fuerza para cambiar el ordenamiento político. Si existe un cauce legítimo para la expresión de las aspiraciones de los ciudadanos y una verdadera participación en la responsabilidad política, esta prohibición es absoluta. No se deben usar más que los medios legales. En caso contrario deberán aplicarse las normas morales del derecho de sedición ¹⁵. Los moralistas católicos son, en general, bastante estrictos en este punto. Hay siempre una presunción en favor de la autoridad y debe constar ciertamente de la injusticia para que sea legítima la resistencia a dicha autoridad. La vida social exige un profundo respeto hacia los poderes públicos; una actitud sistemáticamente hostil a la autoridad destruye los fundamentos de la convivencia humana. Sólo en casos extremos, bien probados, se hace legítima la resistencia, que cuando se trata de defender los derechos fundamentales de la persona conculcados por el poder, puede llegar hasta el uso de la violencia, con tal de que se cumplan las condiciones de una guerra justa, tal como los exponíamos al tratar de la huelga. En el caso de la sedición esos principios se han de aplicar estrictamente e incluso con más severidad que cuando se trata de una guerra con una nación extraña. Sin embargo hay que tener en cuenta que no es lo mismo una resistencia pasiva que una resistencia activa, y en este último caso no es lo mismo el uso de medios no violentos que el uso de la violencia física. Hay una gradación natural entre los distintos tipos de

¹⁴ NELL-BREUNING, *Ibid.*, pp. 46-47.

¹⁵ Este es un problema que ha preocupado especialmente a los moralistas alemanes modernos, como consecuencia de las especiales circunstancias por que atravesó su patria durante el dominio «nazi». Ver, p. ej., SCHÖLLGEN: *Aktuelle Moralprobleme*, Patmos, Düsseldorf, 1955, pp. 240-51, y MESSNER: *Das Naturrecht*, Tyrolia, Innsbruck, 1960, pp. 693-98.

motivos que podrían justificar los distintos tipos de resistencia y en caso de no estar justificada, no merecen el mismo trato los sediciosos, sino una sanción de acuerdo con la gravedad del delito.

Naturalmente, únicamente en casos extraordinarios se producirán conflictos de la máxima gravedad. Pero en la vida ordinaria hay que contar con abundantes conflictos menores. Un país en desarrollo tiene que perfeccionar continuamente sus estructuras sociales y dada la oposición de intereses entre los distintos grupos y la falta de un clima de perfecto entendimiento es moralmente imposible que esta evolución se haga de un modo perfectamente armónico. Una actitud asustadiza no conduciría a nada bueno y una acción excesivamente enérgica podría ahogar lo que es expresión de la vitalidad de un pueblo, aunque las formas no sean perfectas. No es fácil dar normas generales para la solución de los conflictos colectivos, en los que las circunstancias de cada caso pueden modificar la situación de tal manera que sea inaplicable lo que en otros casos dio buen resultado. Las instituciones encargadas de intervenir en los conflictos han de obrar con una gran flexibilidad, un hondo sentido de justicia, e incluso a veces desarrollar una gran imaginación para hacer frente a situaciones insospechadas. No basta la aplicación mecánica de la ley, sino que es necesario un espíritu creador y un gran conocimiento de los problemas o, lo que no es nada fácil, saberse asesorar convenientemente. Será imprescindible la participación de todos los interesados en el conflicto, lo que incluye a los representantes del bien común, y no siempre será fácil coordinar todos los intereses legítimos.

La limitada extensión de un artículo no nos permite abordar el tema de la estructuración y composición de las instituciones encargadas de mediar en los conflictos. Aquí también tiene aplicación lo que Juan XXIII dice de la participación de los obreros en todos los niveles de la producción:

«No podemos, sin embargo, dejar de hacer notar cuán oportuno o necesario sea que la voz de los obreros tenga la posibilidad de hacer oír y escuchar más allá del ámbito de cada organismo productivo y en todos los niveles.

La razón consiste en que los organismos productivos particulares, por muy amplias que puedan ser sus dimensiones y elevada e influyente su eficiencia, están vitalmente insertados en el contexto económico-social de las respectivas comunidades políticas y condicionados por él. Pero las resoluciones que más influyen sobre aquel contexto no son tomadas en el interior de los organismos productivos particulares; son, por el contrario, decididas por poderes públicos o por instituciones que operan en plano mundial, o regional o nacional o de sector económico o de categoría productora. De ahí la oportunidad o la necesidad de que en tales poderes o instituciones, además de los que aportan capitales o de quienes les representan sus intereses, también se hallen presentes los obreros o quienes representan sus derechos, exigencias y aspiraciones»¹⁶.

¹⁶ *Mater et Magistra*, AAS 53 (1961) p. 425. Docum. Económ. n.º 25. Oficina de Coord. y Prog. Económ., Madrid, 1961, p. 39.

Más importante que la cualidad del instrumento es el uso que se haga de él. Con un instrumento imperfecto, bien manejado, se pueden conseguir resultados notables, y con un instrumento magnífico, no bien empleado, se pueden conseguir resultados mediocres e incluso nocivos. Si las instituciones encargadas de intervenir en los conflictos colectivos sirven a la larga para corregir las injusticias, aunque en casos particulares no hayan dado resultados satisfactorios, se habrá dado un gran paso para la superación del antagonismo de clases. Como dijimos más arriba, la justicia no basta, pero es un presupuesto necesario para que las clases sociales vuelvan a la complementariedad natural de la que las apartaron las injusticias, las propagandas ideológicas y las vicisitudes históricas.

Queda pendiente una parte muy importante de la pacificación social: la educación de todos sus miembros en un auténtico sentido de justicia y solidaridad. La participación en las negociaciones colectivas y la creciente responsabilización de todos los ciudadanos es ya en sí mismo un factor educativo de primera clase. Sin embargo es necesaria una acción conjunta de todos los que, de una manera o de otra, han echado sobre sus espaldas la responsabilidad de la enseñanza en cualquier nivel o de la educación en todas sus formas. Desde luego es imprescindible preceder con el ejemplo si se quiere que la labor educativa sea eficaz.

FRANCISCO BELDA, S. J.